

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

DUGLAS MORENO CARMONA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 155-2020, se dictó Auto No. 1066 del 30 de junio de 2022 y se ordenó la apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **DUGLAS MORENO CARMONA** en su condición de Auxiliar Administrativo Grado 19 de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra del señor DUGLAS MORENO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1074714408, en su condición de Auxiliar Administrativo 407 Grado 19 de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la época de los hechos, esto es año 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado señor DUGLAS MORENO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1074714408, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de La Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión del señor DUGLAS MORENO CARMONA, en el cargo de Auxiliar Administrativo 407 Grado 19, para la época de los hechos, esto es año 2019.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.) para el año 2019, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, año 2019, correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo 407 Grado 19 que para entonces ocupaba la disciplinable, con el acto administrativo que lo adoptó.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
 - e. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

- f. Remita copia de las planillas o del libro de registro del control de horario laboral durante el año 2019, correspondiente a la Inspección Tercera C de la Localidad de Santafé, con el fin de establecer lo pertinente al ingreso y salida con relación al señor DUGLAS MORENO CARMONA, quien fungió como Auxiliar Administrativo para la época.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

- 3.1 Citar a diligencia de testimonio bajo juramento la doctora SANDRA YANETH VÁSQUEZ GALLEGO, con el fin de que deponga sobre lo que le conste sobre los hechos, quien puede ser localizada en la Calle 12 C 8-53 de Bogotá, para lo cual se fijará para el día 18 de agosto de 2022 a las 9 am, que se realizará en la Calle 11 No. 8-17 piso 3 Oficina de Asuntos Disciplinarios

DOCUMENTALES.

- 3.2 Oficiar a la Alcaldía Local de Santafé para que, en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a esta despacho al correo electrónico asuntosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co y silizabeth.meneses@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:
- 3.2.1. Remita en medio magnético las grabaciones de las cámaras de seguridad que hayan registrado el ingreso y salida del señor DUGLAS MORENO CARAMONA de la Inspección Tercera C de la Localidad de Santafé, del mes de enero a octubre de 2019.
- 3.2.2 Remita copia de las planillas o del libro de registro del control de horario laboral durante el año 2019, correspondiente a la Inspección Tercera C de la Localidad de Santafé, con el fin de establecer lo pertinente al ingreso y salida con relación al señor DUGLAS MORENO CARMONA.
- 3.2.3 Informar el medio de control de asistencia de los funcionarios adscritos a la Inspección de Policía Tercera C, que para el año 2019 se tuvo, y remitir copia de dicho control.
4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 458 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.


SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 08 SEP 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 12 SEP 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón